



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA SESIÓN PLENARIA

FECHA 6 de julio de 2016

ASISTENTES

**ALCALDE PRESIDENTE**  
D. Antonio Vicente Rubio

### CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Concepción Vicente Berzal, D. Ignacio Parra Díaz, D<sup>a</sup>. Vanesa Herranz Benito, D. Ignacio Belaunde Ausejo, D<sup>a</sup>. Soledad del Valle Bodas, Dña. María Victoria Alonso Agrelo, D. Edmundo Antonio Ramos Pérez-Torreblanca, D<sup>a</sup> Tamara Ontoria Pastor, D. Eduardo Gonzalez Alberquilla, D<sup>a</sup>. Silvia Matamoros Galán, D<sup>a</sup>. María Asunción Martínez Presa, D. Cristian Martín Palomo, D<sup>a</sup>. María Yolanda Romojaro Casado, D<sup>a</sup> Alicia Megia Mayor, D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias, D. Demetrio Garrido Manzano.

**La Secretaria General**  
D<sup>a</sup>. Paloma Ramirez Pastor

**Interventor**  
D. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo 17:30 del día 6 de julio de 2016, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión **ordinario** Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramirez Pastor**.

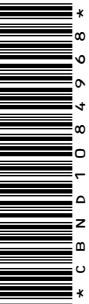
Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**CUESTIÓN PREVIA:** El Sr. Alcalde Presidente desea trasladar, en nombre de toda la Corporación Municipal, a los familiares de D. Félix Vázquez Oquero, trabajador municipal que ejerció las funciones de Sargento Jefe de la Policía Local desde 1992 hasta 2002, el pésame por su reciente fallecimiento,

**I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de la Sesiones de fecha **30 de mayo y 1 de junio de 2016**. El Sr. Garrido Manzano formula objeciones a la misma, pues considera que no se recogen las intervenciones y los debates suscitados en la sesión plenaria. Por Don Edmundo Ramos se suscriben las palabras del Sr. Garrido.

Y sin más observaciones se someten ambas actas a votación quedando aprobadas con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (grupo municipal Popular, grupo municipal Socialista, grupo municipal Montearroyo y grupo municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 5 (grupo municipal Ahora El Escorial y grupo municipal IU-Los Verdes)





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## II. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:

### APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 24/2016: CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 1 de julio de 2016, que fue aprobado por mayoría absoluta por 10 votos a favor y 3 abstenciones:

*<<En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*



#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Ante la existencia de superávit en la liquidación presupuestaria de 2015, y ante la posibilidad de destinar una parte del mismo, a financiar inversiones financieramente sostenibles, haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto.

**SEGUNDO.** Visto que con fecha 24 de junio de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Visto informe de fecha 24 de junio de 2016 de la Intervención municipal, indicando el destino que puede darse al superávit de la liquidación de 2015.

**CUARTO.** Vista la Memoria Económica relativa a la proyección presupuestaria y económica de las inversiones que se pretenden acometer financiadas con el superávit, y siendo favorable el informe de la Intervención al respecto.

**TERCERO.** Visto que consta Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Informe favorable de la Intervención al destino del superávit, e Informe a la Modificación.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

-Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

-Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

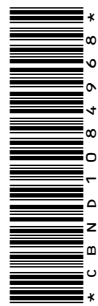
Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 24/2016, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto, de acuerdo con el siguiente resumen:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
933	61909	Inversión reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso genera. Reforma planta baja Casa Consistorial	75.000,00€
933	61910	Inversión reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Reforma edificio c/	80.000,00€



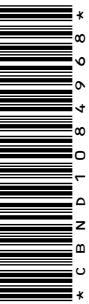


Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

		Sagrado Corazón (Antiguo Centro Salud)	
		<b>TOTAL</b>	<b>155.000,00€</b>

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
933	61907	Inversión reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Casa Consistorial.	75.000,00€
933	61906	Inversión reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Archivo	80.000,00€
		<b>TOTAL</b>	<b>155.000,00€</b>



**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>.

Se somete a votación el dictamen que resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

#### **APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO DE LA ESCUELA INFANTIL “LA DEHESA”.**

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Contratación celebrada el día 1 de julio de 2016, que fue aprobado por mayoría absoluta por 12 votos a favor y 1 abstención:

<<Visto que con fecha 31 de agosto de 2016 finaliza la primera prórroga del contrato administrativo firmado con la ASOCIACION TRIANGULO para la gestión del servicio público en la modalidad de concierto de la Escuela Infantil “La Dehesa”.

Comprobado que con fecha 16 de junio de 2011, se formalizó la 1ª prórroga del contrato suscrito con ASOCIACION TRIANGULO para la gestión del servicio público en la modalidad de concierto de la Escuela Infantil “La Dehesa”, entrando en vigor el 1 de septiembre de 2011 y hasta el 31 de agosto de 2016, y que en el punto 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió dicho contrato, indica que el plazo de ejecución del contrato se establece en 5 años, pudiéndose prorrogar por periodos de 5 años, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, siempre que no se modifiquen las condiciones sustanciales del mismo. En todo caso, el plazo total del contrato, incluidas sus prórrogas, no podrá exceder de 25 años, ni estas podrán ser concertadas o aisladas conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente.

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación en la que se considera adecuado y beneficioso para este Ayuntamiento prorrogar por segunda vez dicho contrato en los términos vigentes en la actualidad.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Visto el informe emitido con fecha 17 de junio de 2016 por el Área Económica sobre existencia de crédito y liquidez.

Examinado todo lo anterior, vengo a proponer al Pleno de esta Corporación:

**PRIMERO.-** Acordar la 2ª prórroga del contrato **para la gestión del servicio público en la modalidad de concierto de la Escuela Infantil “La Dehesa”**, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2021.

Formalizese dicha prórroga y cítese al adjudicatario para su firma.

**SEGUNDO.-** Notificar al contratista, ASOCIACION TRIANGULO, y a la Intervención y Tesorería municipales esta resolución>>.

En este punto se hace constar que la Sra. de la Vera Arias se ausenta de la Sesión Plenaria.

Se somete a votación el dictamen que resulta aprobado por 16 votos a favor.

En este punto se hace constar que la Sra. de la Vera Arias se incorpora a la Sesión Plenaria.

Se procede a repetir la votación y resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

### **APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN PARA CARRETAS ENGANANADAS EN LA ROMERÍA DE NUESTRA SRA. DE LA HERRERÍA.**

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 1 de julio de 2016, que fue aprobado por mayoría absoluta por 12 votos a favor y 3 abstenciones:

<<El Ayuntamiento de El Escorial con el objeto de fomentar la realización de vehículos engalanados con remolque y carretas con motivo de la celebración de la Romería en honor a Ntra. Sra. la Virgen de la Herrería que se celebra el primer domingo de septiembre de cada año, y dado que se trata de una Fiesta de Interés Turístico Regional, propone para su aprobación al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA AYUDA A CARRETAS ENGANANADAS ROMERÍA NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA HERRERÍA** que se adjunta como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública, por espacio de treinta días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Finalizado el periodo de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del texto de la Ordenanza.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública del expediente, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo.



Gestión Documental: Exp: 5930/2016





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**QUINTO.-** Publicar el texto definitivo de las **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA AYUDA A CARRETAS ENGALANADAS ROMERÍA NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA HERRERÍA**, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en la forma prevista en su disposición final>>.

Se somete a votación el dictamen que resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

### **APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA EL COMEDOR POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL DURANTE PERIODOS NO LECTIVOS DE NAVIDAD, SEMANA SANTA Y VERANO.**

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 1 de julio de 2016, que fue aprobado por mayoría absoluta por 12 votos a favor y 3 abstenciones:

<< El Ayuntamiento de El Escorial, consciente de estrecheces económicas que atraviesan muchas familias de nuestro municipio y las dificultades de estas familias para satisfacer las necesidades básicas de alimentación de sus hijos menores en los periodos no lectivos, aprobó inicialmente por acuerdo plenario de fecha 4 de mayo de 2016, **la Ordenanza reguladora de ayudas para el comedor por razones de interés social durante los periodos no lectivos de navidad, semana santa y verano.**

Durante el periodo de exposición pública, se presentó con fecha 10 de junio y número de registro 9601/2016, escrito de alegaciones por el Grupo Municipal de Ahora El Escorial. Ello obligaba a esta Concejalía a llevar ante el Pleno la resolución de dichas alegaciones y la aprobación definitiva de la Ordenanza, con lo cual su entrada en vigor se vería aplazada hasta después del mismo, previsto para el día 6 de julio de 2016.

Esta Concejal a la vista de la urgencia porque fuese publicada y entrara en vigor, dado que con fecha 21 de junio finalizaba el curso escolar y por tanto se inician las necesidades que se pretenden cubrir con esta ordenanza, se comprometió por escrito de fecha 13 de junio, a llevar propuesta de modificación que incluyese las sugerencias presentadas.

Consta escrito del Grupo Municipal de Ahora El Escorial de fecha 14 de junio de 2016 y número de registro de entrada 9717/2016, por el cual se retiran dichas alegaciones, en base al compromiso manifestado por esta Concejal.

El texto íntegro de la Ordenanza, ha sido publicado en el BOCM número 147 de fecha 22 de junio de 2016.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto anteriormente, se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos segundo y sexto de la **ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL COMEDOR POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL DURANTE LOS PERIODOS NO LECTIVOS DE NAVIDAD, SEMANA SANTA Y VERANO**, quedando redactados como sigue:

**Artículo segundo. Requisitos de los beneficiarios**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

<<Podrán ser beneficiarios los menores que se encuentren empadronados en El Escorial escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, en los niveles educativos que de Educación Infantil y Primaria, y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones sociales, familiares o económicas, cuya cobertura es considerada de interés social>>.

**Artículo sexto. Condicionantes para la prestación.**

1. <<La prestación del servicio quedará condicionada a dos factores:

- a. La existencia de consignación presupuestaria para dicha finalidad.
- b. Un mínimo de 10 solicitantes. En el caso de que no se alcanzara este número mínimo de solicitudes, se habilitará vías alternativas para garantizar este servicio a todos los solicitantes>>.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública, por espacio de treinta días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Finalizado el periodo de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de modificación del texto de la Ordenanza.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública del expediente, el acuerdo de aprobación inicial de modificación se entenderá definitivo.

**QUINTO.-** Publicar el texto modificado de la **ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL COMEDOR POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL DURANTE PERIODOS NO LECTIVOS DE NAVIDAD, SEMANA SANTA Y VERANO**, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en la forma prevista en su disposición final>>.

Se somete a votación el dictamen y resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

**III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:**

• **DACIONES DE CUENTAS:**

**RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 26 DE ABRIL AL 15 DE JUNIO DE 2016.**

**ACUERDO ADOPTADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE MAYO DE 2016 POR DELEGACIÓN DEL PLENO: APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO CONCEJALÍA DE JUVENTUD: “CAMPAMENTO VERANO 2016”.**

• **MOCIONES ORDINARIAS.**

• **MOCIONES PRESENTADAS POR GRUPO MUNICIPAL AHORA EL ESCORIAL:**

- **MOCION RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE UN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Antes del análisis, en su caso, de la moción se pone de manifiesto a los Sres. Concejales que se ha presentado una enmienda a la totalidad conjuntamente por los grupos municipales Partido Popular y Montearroyo.

Lectura y/o exposición de la enmienda que literalmente dice como sigue:

*<<En base al artículo 63.8 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de El Escorial se fija la terminología, contenido y regulación de las enmiendas como propuestas de modificación de un dictamen, proposición o moción.*

*Ante la moción presentada por el Grupo Municipal de Ahora El Escorial en la que se solicita instar al Equipo de Gobierno a iniciar los trámites dirigidos a la implantación del presupuesto participativo de cara a los presupuestos 2017, los Grupos Municipales integrantes del Gobierno en el Ayuntamiento de El Escorial exponen los siguientes argumentos:*

- 1. Haciendo referencia a los puntos **PRIMERO, QUINTO y SEXTO**, estamos totalmente de acuerdo en la importancia de la consulta y participación de los colectivos locales en la elaboración de los presupuestos, de hecho en octubre de 2015 concejales de las diversas áreas y la concejal de hacienda convocaron a una treintena de asociaciones para escucharles y solicitarles opinión acerca de la distribución de las partidas presupuestarias tanto en gastos corrientes como en inversión. En aquel momento, era la primera vez que un gesto de este calado se llevaba a cabo en el Ayuntamiento de El Escorial, gesto que fue tomado con buen agrado por parte de los convocados. En aquellas reuniones se expuso el significado del presupuesto municipal clarificando a muchos sus dudas o prejuicios previos sobre la gestión económica de ingresos y gastos. Ahora bien, no creemos estar de acuerdo con las formulas planteadas por el Grupo Municipal de Ahora El Escorial, pues en muchos casos son planteamientos obsoletos que más que aportar lo que proponen es obstaculizar y paralizar como ha quedado patente en otras ocasiones. Nuestro carácter constitucionalista apoya sin fisuras el artículo 23 de nuestra Carta Magna que cita su moción, pues nosotros siempre hemos estado abiertos a las sugerencias o planteamientos llegados bien de los propios vecinos bien de colectivos locales. Si profundizamos en el punto **SEXTO**, al recurrir al artículo 69 de la Ley de Bases de Régimen Local estamos reconociendo el trabajo de los últimos ocho años pues, desde todas las áreas de trabajo en el Ayuntamiento se han venido regularizando las relaciones existentes entre el propio consistorio y las asociaciones que, si bien percibían ayudas económicas municipales, estas, ni estaban consignadas nominalmente en el presupuesto ni contaban con convenios de colaboración firmados por ambas partes; dichos textos siempre han sido consensuados y matizados para lograr una clara sintonía entre el trabajo de todas y cada una de las asociaciones y el apoyo puntual de las concejalías a esa labor que siempre ha sido entendida y valorada muy positivamente por el Gobierno Municipal.*
- 2. En relación a los puntos **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO**, estimamos que están dentro de las herramientas que la propia legislación establece para alegar todo aquello que se eleva a votación, es más, algunas de las alegaciones presentadas en plazo se admitieron y entraron a formar parte del presupuesto general del Ayuntamiento. En cuanto a los posteriores recursos inadmitidos ya se reiteró, en el mismo sentido que la resolución recurrida, que el Presupuesto Municipal no es un acto administrativo de los reconocidos en el ámbito de aplicación o interposición del recurso de reposición, sino que tiene naturaleza de disposición de carácter general, luego, **frente al presupuesto no cabe recurso en vía administrativa**. (SSTS 28 de febrero de 1996; SSTS 26 de enero de 1970; SSTS20 de abril de 1990; SSTS*







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

de 13 de marzo de 2012). Se reiteró, en el mismo sentido que la resolución recurrida que, la expresión “podrán interponer” del artículo 171.1 del TRLRHL y 113.1 LRBRL, no debe ser entendida como que cabe otro recurso alternativo al contencioso administrativo, como sería el de reposición, pues el mismo 107.3 LRJPAC sentencia sin fisuras **que las disposiciones administrativas no son susceptibles ni siquiera en forma potestativa**, de impugnación por recursos administrativos, entre los que hay que comprender el recurso de reposición.

3. En relación al Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en 2004 y citado en varias ocasiones, se ha constatado ya en varias resoluciones que analizado su texto y considerando su falta de desarrollo, este no se entiende incumplido en ningún caso. Creemos que un texto que fue aprobado hace doce años y si el consenso necesario para estos casos ha quedado por un lado obsoleto y por el otro no representa a la totalidad de la ciudadanía. Incluso ponemos de manifiesto que, tras la aprobación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este tipo de Reglamentos han quedado desfasados y caducos.
4. El pasado 2 de octubre de 2015 el Gobierno de España publicó en el BOE la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que entrara en vigor, según disposición adicional séptima, al año de su publicación. En su artículo 133 aborda la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos pues con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma. No obstante, en su punto 4 exime de este trámite a las normas presupuestarias de la administración local. Pese a ello nosotros daremos ese paso para ofrecer a los vecinos un canal de comunicación más.

Por todo lo expuesto, ambos portavoces solicitan:

- Que se tenga por presentado esta enmienda a los efectos que proceda, que se incorpore este escrito al expediente de la Moción enmendada, que se traslade por a los concejales de la Corporación y que se tramite esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD para que pueda ser expuesta, debatida y sometida a votación
- Que sea el Pleno de la Corporación quien apoye en su integridad los siguientes acuerdos:
- Convocatoria en los mismos términos que en 2015 de reuniones previas a la elaboración del Presupuesto, integrando colectivos que el año pasado bien no pudieron asistir aun estando convocados, bien poniéndonos en contacto con asociaciones que no estuvieron inicialmente convocadas por error u omisión
- Puesta en marcha de un apartado específico tanto en la Web municipal como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento para recibir sugerencias los vecinos de El Escorial de cara a la elaboración del presupuesto 2007 tal y como establece el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>>.

Tras el debate, se somete la enmienda a votación con resultado de empate:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

De conformidad con el Artículo 86, del Reglamento Orgánico en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es a favor, por lo que queda estimada la enmienda a la totalidad y se pasa a la siguiente moción.

**- MOCIÓN SOBRE MANTENIMIENTO, SALUBRIDAD Y BIENESTAR URBANO.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<Exposición de motivos

*La Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (7/1985 de 2 de abril) en su artículo 18 dice que “los vecinos y vecinas tienen derecho a utilizar los servicios públicos municipales”. Así mismo tienen derecho a “exigir la prestación y el establecimiento del correspondiente servicio público en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio”.*

*En el artículo 25.2 de la misma ley, se dice que: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

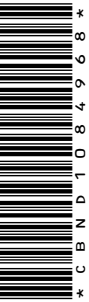
- *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*
- *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*
- *Protección de la salubridad pública.”*

*El artículo 26 dice que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: recogida de residuos y limpieza viaria”.*

*Por otro lado, la Ley de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la CAM (8/2005 de 26 de diciembre), en su artículo 1 dice que: “las medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de 10 años de antigüedad o 20 centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.*

*En el artículo 2, se exponen los siguientes enunciados:*

- *Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta ley.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reforma o reparación de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras o por su presencia en el interfaz urbano forestal, se procederá a su trasplante.
- En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.
- El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: el número, la especie, la fecha y el lugar en que se halla llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.
- A los efectos de la presente Ley tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

El artículo 4 obliga a los propietarios de arbolado urbano al “mantenimiento, conservación y mejora, realizando los trabajos precisos para adecuar un adecuado estado vegetativo del ejemplar”.

Según el artículo 5, “las entidades locales que no cuenten con un inventario completo del arbolado urbano existente en su territorio municipal, deberán proceder a su elaboración en el plazo máximo de un año, desde la entrada en vigor de esta Ley. Dichos inventarios se actualizarán periódicamente”.

Sobre las infracciones cometidas en virtud de esta Ley, el artículo 10 expone que: “será responsable de las infracciones la persona física que las realice o aquella al servicio o por cuenta de quien actúe. En caso de que la entidad jurídica responsable fuera subcontratada, la empresa contratante, será responsable solidaria de las infracciones cometidas y de las sanciones que pudieran devenir, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

Las infracciones, según el artículo 11 se dividen en tres tipos muy graves, graves y leves:

- “Son infracciones muy graves: la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.
- Son infracciones graves: La realización de cualquier actividad en la vía pública que de modo directo o indirecto cause daños al arbolado urbano, en ausencia de medidas tendentes a evitarlas o minimizarlas o siendo estas manifiestamente insuficientes.

En la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de El Escorial se acordó en su artículo sexto que: “el propietario/a o tenedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, bienes y al medio en general.

El artículo 12 insta a los propietarios/as que conduzcan perros u otros animales a “impedir que estos depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. Siempre que las deyecciones queden depositadas en cualquier espacio tanto público como privado de uso común, la persona que conduzca al animal está obligada a proceder a su limpieza inmediata”.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

En el artículo 45 se habla de las infracciones, que pueden ser leves, graves o muy graves:

- *“Son infracciones leves: La no adopción de medidas oportunas para evitar que los animales ensucien con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común.*
- *Son infracciones graves: La concurrencia de infracciones leves o la reincidencia en su comisión”.*

*El artículo 46 establece las cuantías de las sanciones establecidas por la comisión de las infracciones citadas anteriormente: “las infracciones contempladas en el número 1 de la letra a) del artículo anterior (...) serán sancionadas con una multa de 30 a 300€. Las infracciones graves contempladas en los números del 1 al 6 de la letra b) del artículo anterior serán sancionadas con una multa de 300 a 1500€”. Además de esto en subsiguientes apartados el artículo 46 dice: “Las sanciones se graduarán especialmente en función del incumplimiento de advertencias previas, grado de negligencia o intencionalidad en cuanto a las acciones u omisiones, tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, importancia del riesgo sanitario y gravedad del daño causado y reincidencia en la comisión de infracciones”. “Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente ordenanza, deberá darse cuenta a las autoridades judiciales pertinentes a efectos de su incapacitación para la tenencia de animales.*



*Introducción:*

*El Escorial es un pueblo que está siendo sometido a un estado de abandono de su “salubridad” urbana, tanto en cuanto a mobiliario, arbolado y salubridad. Esto es debido a la indiferencia del gobierno que o bien desconoce el estado real de su pueblo o hace caso omiso a las deficiencias que presenta.*

*En cuanto al mobiliario urbano, hemos observado el mal estado y la carencia de muchas de las papeleras que había/hay e igualmente de los bolardos que separan la calzada de las aceras. La carencia o mal estado de las primeras lleva al pueblo a un estado de insalubridad, pues la gente tira sus residuos al suelo o los deposita en el lugar donde debía de estar la papeleras, además de que lleva al incumplimiento por parte del ayuntamiento de sus deberes de recogida de residuos sólidos urbanos y de mantenimiento de la salubridad pública (Art. 25 de la LRBRL). Además de coartar el derecho de los vecinos y vecinas a utilizar los servicios públicos municipales (Art. 18 LRBRL). Difícilmente puede cumplir el ayuntamiento totalmente sus competencias de recogida de residuos y limpieza viaria (Art. 26 LRBRL), si tiene sus papeleras en mal estado o directamente no tiene.*

*Respecto a los bolardos, hemos observado la carencia de muchos de estos durante largos periodos de tiempo, por lo que no es un hecho puntual, sino un estado crónico. Sorprende el que muchos de los huecos que dejan estos bolardos, han sido rellenados con cemento en lo que parece un acto de omisión en el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la infraestructura viaria (Art. 25 LRBRL). Ya que si estos bolardos se colocaron en su día es por que cumplían una función.*

*Otro de los hechos que nos preocupa es la existencia de alcorques sin árboles, árboles que se someten a daños innecesarios y árboles que mueren o desaparecen misteriosamente. Este es un hecho muy grave ya que el arbolado contribuye a la calidad de vida de los habitantes de tal forma que existe una Ley de la CAM que regula gran cantidad de aspectos relacionados con la tala, plantación y poda de los árboles. Primeramente, los ayuntamientos tienen la competencia en materia de medio*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

ambiente urbano (Art. 25 LRBRL). No se puede talar ningún árbol protegido por la Ley 8/2005 de 26 de diciembre. Además, sus propietarios obligados a su mantenimiento, conservación y mejora. Hemos observado también que la celebración de ciertos eventos como la corrida de toros de las Fiestas de "San Bernabé" causa daños directos o indirectos sobre el arbolado, lo que es considerado una infracción grave, de la que el ayuntamiento sería corresponsable (Art. 11 y Art. 10 respectivamente de la 8/2005), debido al amarre intencionado de caballos a los mismos. Un hecho que nos llama la atención es la muerte de árboles de gran porte y edad y que de un "día para otro" pasan de un aparente estado de salud espléndido a morir de forma individual.

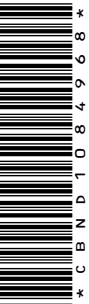
En relación con esto y teniendo aún presente el incendio que tuvo lugar el año pasado en una parcela en Los Arroyos, creemos que no estaría mal que el Ayuntamiento instara al propietario de la finca a mantenerla y en caso contrario le sancionara y se encargase de la limpieza de la misma, así como del resto de bulevares y parques de la zona y del resto del municipio que debido a las copiosas lluvias de la primavera se encuentran en un estado que entraña un gran peligro en caso de incendio.

Por último y no menos importante, creemos que los vecinos y vecinas nos vemos expuestos/as a un estado continuo de insalubridad por la negligencia e irresponsabilidad de algunos/as propietarios/as de perros que pasan por alto su obligación de recoger las deyecciones de sus animales de forma continuada, premeditada y consciente.

A sabiendas de que existe una ordenanza municipal de regula y califica tal hecho como una falta y, que a razón del Art. 25.2 de la LRBRL, el Ayuntamiento tiene la competencia en cuanto a salubridad pública, nos gustaría que tomara cartas en el asunto para evitar que los irresponsables se salgan con la suya impunemente, llevándonos al resto de ciudadanos a una situación de insalubridad y de continuo cuidado a la hora de pasear tranquilamente por nuestro pueblo.

ACUERDOS:

- 1.- Que el Ayuntamiento se tome en serio el cuidado del mobiliario urbano y se ponga con la máxima brevedad posible a reponer, reparar o sustituir las papeleras, bolardos y resto de mobiliario que lo necesite.
- 2.- Que todos los alcorques sin árboles del pueblo sean replantados con especies similares a las plantadas en primer término o similares a las de su alrededor.
- 3.- Que no se permita la tala de ningún árbol sin las correspondientes autorizaciones o medidas contempladas en la ley 8/2005. Y que si no se ha llevado a cabo aún el obligatorio inventario de arbolado urbano se realice en el presente año, pues es una medida necesaria para el cuidado del medio ambiente de El Escorial y el fomento de su cuidado y mantenimiento.
- 4.- Que no se permita dañar el arbolado público con actos intencionados bien sean directos o indirectos sobre estos en cualquier actividad en vía pública.
- 5.- Que se lleve a cabo con la celeridad que requiere en esta época la limpieza de maleza de parques, jardines, bulevares, etc.... del municipio que exponen a todos/as los vecinos y vecinas al riesgo de sufrir daños derivados de un incendio de origen accidental.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

6.- Que el Ayuntamiento tome cartas en el asunto en el problema que existe con la no limpieza de deyecciones de perros, pues hay calles que para recorrerlas hay que realizar una auténtica yincana>>.

Tras el debate, es sometida la moción a votación, quedando estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU- Los Verdes)
- Abstenciones: 8 (Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Montearroyo)
- **MOCIÓN SOBRE IMPLANTACIÓN DE UN LENGUAJE NO SEXISTA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

Antes del análisis, en su caso, de la moción se pone de manifiesto a los Sres. Concejales que se ha presentado una enmienda a la totalidad, conjuntamente, por los grupos municipales Partido Popular y Montearroyo.

Lectura y/o exposición de la enmienda que dice literalmente como sigue:

*<< En base al artículo 63.8 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de El Escorial se fija la terminología, contenido y regulación de las enmiendas como propuestas de modificación de un dictamen, proposición o moción.*

*Ante la moción presentada por el Grupo Municipal de Ahora El Escorial en la que se solicita instar al Equipo de Gobierno a utilizar un lenguaje administrativo igualitario en los escritos implantando un lenguaje no sexista, los Grupos Municipales integrantes del Gobierno en el Ayuntamiento de El Escorial exponen los siguientes argumentos:*

1. *En el Ayuntamiento de El Escorial el lenguaje administrativo utilizado en escritos, expedientes, impresos, y demás documentación administrativa es el propio de la legislación vigente*
2. *Los funcionarios públicos del consistorio son personas correctamente formadas que conocen a la perfección las premisas de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*
3. *La función de los cargos públicos, en este caso los concejales, ha de ser la de gestionar los recursos locales y propiciar avances significativos en la igualdad de oportunidades.*
4. *En los últimos años, el lenguaje de los políticos se ha llenado de precisiones de género que tienen por supuesta finalidad visibilizar a las mujeres y pretenden liberar a su discurso del lenguaje no sexista. Recientemente la Real Academia de la Lengua explica por qué estos desdoblamientos de las palabras resultan “artificiosos e innecesarios” desde el punto de vista lingüístico*
5. *La RAE, institución cultural encargada de la regularización lingüística del idioma español, establece que en los sustantivos que nombran seres animados, como “diputado” o “trabajador”, se puede usar el género masculino para designar a toda la clase o individuos, sin distinción de sexos. La actual tendencia al desdoblamiento indiscriminado del sustantivo en su forma masculina y femenina va contra el principio de economía del lenguaje y se funda en razones extra lingüísticas”, aclara hace tan solo unos días la Real Academia desde su página web.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

6. Por este motivo, la RAE recomienda explícitamente que se eviten las repeticiones de masculino y femenino, porque complican la redacción y el habla, dificultan la comprensión del discurso y provocan dificultades sintácticas y de concordancia.
7. Según la RAE es incorrecto emplear el femenino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto". Esto incluye los casos en los que el número de individuos femenino supera al de masculinos.
8. Somos conscientes que se pueden cometer errores en el lenguaje no intencionados en la administración local escurialense e intentaremos subsanarlos con la mayor brevedad posible; ahora bien estamos en disposición de afirmar que el 100% de la plantilla municipal no utiliza un lenguaje sexista y no hay directrices ni desde los jefes de área ni desde los concejales delegados para que los escritos, instancias y documentos contengan léxico sexista.

Por todo lo expuesto, ambos portavoces solicitan:

- Que se tenga por presentado esta enmienda a los efectos que proceda, que se incorpore este escrito al expediente de la Moción enmendada, que se traslade por a los concejales de la Corporación y que se tramite esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD para que pueda ser expuesta, debatida y sometida a votación
- Que sea el Pleno de la Corporación quien apoye en su integridad los siguientes acuerdos:
- Que no se divague sobre el buen trabajo de los empleados públicos en cuanto a su léxico, vocabulario, terminología, pues es el propio de la legislación vigente.
- Que en posteriores mociones se redacte correctamente y no se ponga en duda el trabajo de los empleados públicos ni mucho menos su ética profesional.
- Que esta moción sea derivada a la Federación Española de Municipios y Provincias para su estudio y que de sus órganos nos hagan llegar un criterio unificado, pues no somos partícipes de instalar criterios propios ajenos al resto de municipios del territorio nacional.
- Que esta moción sea derivada a la Federación de Municipios de Madrid para su estudio y que de sus órganos nos hagan llegar un criterio unificado, pues no somos partícipes de instalar criterios propios ajenos al resto de municipios madrileños>>>.

Tras el debate, se somete la enmienda a votación con resultado de empate:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

De conformidad con el Artículo 86, del Reglamento Orgánico en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es a favor, por lo que queda estimada la enmienda a la totalidad y se pasa a la siguiente moción.

• **MOCIONES PRESENTADAS POR GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

- **MOCIÓN PARA APLICAR PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE RIESGOS LABORALES PARA SEGURIDAD DE TRABAJADORES Y USUARIOS EN CENTROS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*La prevención de riesgos laborales (PRL) es la disciplina que busca promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un entorno laboral, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo.*

*Es necesaria la realización de una adecuada gestión en prevención de riesgos laborales, de esta forma los trabajadores se anticiparán a los riesgos y serán capaces de minimizar las bajas, accidentes y enfermedades laborales. Pero además, una buena prevención de riesgos laborales no solo consigue minimizar los daños, sino que también es clave para mejorar la felicidad y la productividad de los empleados.*

*La Constitución Española encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Bajo este mandato constitucional y como transposición de la Directiva Europea 89/391 /CEE, aparece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), La LPRL tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores, estableciendo como principios generales:*

*- La prevención de los riesgos profesionales. - La eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo. - La información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva.*

*El 8 de Agosto de 2015, tras varios escritos de los Delegados de Prevención alertando sobre la escasa implantación de medidas en prevención de riesgos laborales llevadas a cabo por nuestro Ayuntamiento, el riesgo evidente para los trabajadores y la no investigación de accidentes en el trabajo, se aprobó en Junta de Gobierno local la planificación de la actividad preventiva, que a día de hoy no se ha llevado a cabo.*

*Según la Inspección de Trabajo las medidas que se habían acordado poner en marcha a final del año 2015 todavía no se han realizado, el plan de emergencia se ha elaborado sin la participación de los Delegados de Prevención y aún no se ha aprobado, no se ha informado a cada uno de los trabajadores sobre sus específicos riesgos laborales ni se les ha impartido formación preventiva, solamente se ha justificado la entrega de equipos de protección individual a 2 trabajadores,*



Gestión Documental: Exp: 5930/2016







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

solamente se ha elaborado un protocolo específico para trabajos de altura, maquina cortacésped y máquina sopladora y por último y de gran relevancia: los accidentes de trabajo no se investigan.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Escorial somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS:

- De acuerdo con los requerimientos emitidos por la inspección de trabajo, llevar a cabo por parte de nuestro Ayuntamiento con la mayor rapidez posible:
- La aprobación de una planificación preventiva con plazos realistas, acordados atendiendo a las características de los riesgos y a medios materiales y humanos dispuestos para su ejecución.
- La elaboración y aprobación de un Plan de emergencias con la participación de los Delegados de Prevención.
- Se informe a cada uno de los trabajadores sobre sus específicos riesgos laborales y les imparta formación preventiva.
- Se entreguen equipos de protección, individual a los trabajadores que los precisen, atendiendo a los riesgos evaluados.
- Elaborar los protocolos específicos que sean precisos, atendiendo a los riesgos evaluados.
- Se investiguen los accidentes de trabajo>>.

Tras el debate, es sometida la moción a votación, quedando estimada por unanimidad de los Sres. Concejales.

**- MOCIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO MULTIFUNCIONAL PRADO TORNERO POR LA ASOCIACIÓN MERIDIANO CULTURAL.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<Exposición de motivos:

*La solvencia demostrada a lo largo de estos casi diez años que lleva MERIDIANO CULTURAL fomentando la música en nuestro pueblo ha supuesto un enriquecimiento social y cultural importantísimo para sus socios, para los que tenemos el privilegio de escucharlos y para los que fuera de nuestro pueblo íes han abierto sus centros culturales para sus actuaciones.*

*No solo han fomentado la práctica individual de los instrumentos musicales, sino que han creado una serie de agrupaciones musicales como la Orquesta, la Banda, la Big Band, el Coro etc. En estos momentos tienen un amplio repertorio que permite poner en escena obras de gran formato sinfónicas, operísticas y zarzuelas de las que por fin pudimos disfrutar en las recientes fiestas patronales.*

*Llevan el nombre de El Escorial por los sitios donde actúan dando la mejor imagen de nuestro pueblo. Son un importante activo en la cohesión social creando las redes de comunicación entre vecinos de diferentes edades, profesiones y estratos sociales. Y ofrecen la oportunidad de un ocio creativo, llevando a cabo una importante labor pedagógica y divulgativa.*



Gestión Documental: Exp: 5930/2016





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

El lugar donde realizan su actividad es del todo inapropiado para lo envergadura que tienen. Y más teniendo un espacio municipal creado especialmente para ese uso donde tendrían las condiciones apropiadas para desarrollar su labor. A la vez que evitaríamos las molestias a los vecinos.

No podemos seguir manteniendo esta mala gestión en la optimización de los espacios públicos que no acogen a los vecinos que practican la actividad para la que fueron construidos. De la misma manera que no entenderíamos que otras entidades deportivas y culturales como el C. D. Villa de El Escorial o Los Chachipes tuvieran que realizar su actividad fuera de las instalaciones municipales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Escorial somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Sacar a concurso la gestión de la Escuela de Música Municipal.
- 2.- Establecer un convenio de colaboración con la Asociación Meridiano Cultural para que puedan desarrollar su actividad dentro del centro Prado Tornero a partir del próximo curso>>.

Tras el debate, el Grupo Municipal Socialista retira el punto primero de la moción que solicitaba sacar a concurso la gestión de la Escuela Municipal de Música.

Se somete la moción a votación con resultado de empate:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

De conformidad con el Artículo 86, del Reglamento Orgánico en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimada la moción.

• **MOCIONES PRESENTADAS POR GRUPO MUNICIPAL IU- LOS VERDES:**

- **MOCIÓN INCLUSIÓN PREGUNTAS Y RESPUESTAS EN LAS ACTAS PLENARIAS.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<Durante muchos Plenos, este concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, ha venido solicitando que las preguntas que efectúan los distintos Grupos Municipales, y sus respuestas por





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

parte de los miembros del Equipo de Gobierno, sean incluidas en el Acta de los plenos que emite la Secretaria de este Ayuntamiento, sin que hasta el momento se vean reflejadas en las mencionadas actas escritas de dichos Plenos.

Nosotros consideramos, tal como dice en su preámbulo la Ley de Transparencia -Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que:

"La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los; responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones, podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos".

Es por esto que solicitamos el siguiente acuerdo de los grupos municipales que conforman el Pleno del Ayuntamiento de El Escorial.

Acuerdo único:

En las actas escritas de los plenos, se incluya el texto de preguntas al Equipo de Gobierno de los Grupos Municipales, en los Plenos Ordinarios, y sus respuestas>>.

Tras el debate, se somete la moción a votación con resultado de empate:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

De conformidad con el Artículo 86, del Reglamento Orgánico en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

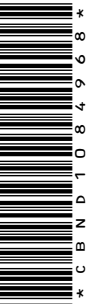
- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimada la moción.

**- MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN EN EL ÁMBITO DE MONTENCINAR.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<Durante mucho tiempo ya, muchos años, se viene realizando acciones sobre cómo desarrollar esta urbanización.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*Pasa el tiempo y estamos casi en la misma situación, cada día que pasa es peor para los vecinos de la zona, pues desde el Ayuntamiento seguimos cobrando impuestos de servicios que no reciben, la zona está cada día más contaminada con las fosas y el riesgo sanitario es cada vez más grave.*

*También son cada vez más graves los problemas de acceso de los propietarios a sus casas con vehículos, caminando y no digamos si hay alguien con problemas de movilidad, sin ignorar el riesgo de incendio que existe en estos momentos debido a la situación de muchas parcelas, todo esto a pesar de los muchos intentos por parte de casi todos de solucionar esta situación.*

*Es claro como decimos en el párrafo anterior que queremos que se resuelva este alarmante problema que día a día tienen los vecinos de la zona y corresponde a esta administración no abandonar y olvidarse de estos vecinos.*

*Desde el Grupo Político de IU de El Escorial venimos a proponer, como ya lo hicimos en anteriores Plenos Ordinarios, en donde proponíamos la creación de una comisión de ciudadanos para acelerar el proceso de actuaciones del Peri III.*

*Ahora proponernos lo mismo, creación de una comisión, pero añadimos unas ciertas condiciones: 1ª) Que estén representadas todas las parte que se consideren con implicaciones en este tema. Para ello desde el Ayuntamiento deberá notificarse a las partes interesadas la creación de esta comisión mediante un bando municipal. 2ª) Que debe estar formada desde el Ayuntamiento y las reuniones sean en el salón de Plenos. 3ª) Que tenga un plazo para su constitución (nosotros proponemos el 5-9-2016). 4ª) Que la comisión se reunirá por lo menos de forma mensual y estará presidida por la persona que se designe en la primera reunión. 5ª) Que un informe de conclusiones de esta comisión debe estar emitido en un plazo no superior a 6 meses desde su formación.*

ACUERDO:

*Creación de una Comisionen en el ámbito de Montencinar según lo marcado en los párrafos anteriores>>.*

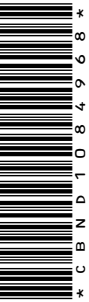
Tras el debate, es sometida la moción a votación, quedando desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Socialista)

**- MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PRESUPUESTARIA.**

Antes del análisis, en su caso, de la moción se pone de manifiesto a los Sres. Concejales que se ha presentado una enmienda a la totalidad inicialmente por los grupos municipales Partido Popular y Montearroyo. En este punto se hace constar que el grupo municipal de Montearroyo no se adhiere a esta enmienda, pese a haberlo hecho inicialmente, dado que ya ha sobrepasado el número de iniciativas que puede presentar en el Pleno.

Lectura y/o exposición de la enmienda que literalmente dice como sigue:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

<<En base al artículo 63.8 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de El Escorial se fija la terminología, contenido y regulación de las enmiendas como propuestas de modificación de un dictamen, proposición o moción.

Ante la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Escorial en la que se solicita instar al Equipo de Gobierno a iniciar los trámites dirigidos a la implantación de una Comisión Presupuestaria de cara a la elaboración del presupuesto 2017, los Grupos Municipales integrantes del Gobierno en el Ayuntamiento de El Escorial exponen los siguientes argumentos:

1. Estamos totalmente de acuerdo en la importancia de la consulta y participación de todos en la elaboración de los presupuestos, no obstante, dado que el escrito solo hace alusión a cargos electos, nosotros apostamos además por la toma de contacto con los colectivos locales, de hecho en octubre de 2015 concejales de las diversas áreas y la concejal de hacienda convocaron a una treintena de asociaciones para escucharles y solicitarles opinión acerca de la distribución de las partidas presupuestarias tanto en gastos corrientes como en inversión. En aquel momento, era la primera vez que un gesto de este calado se llevaba a cabo en el Ayuntamiento de El Escorial, gesto que fue tomado con buen agrado por parte de los convocados. En aquellas reuniones se expuso el significado del presupuesto municipal clarificando a muchos sus dudas o prejuicios previos sobre la gestión económica de ingresos y gastos.
2. Es un tanto extraño o llamativo que Izquierda Unida solicite por escrito "...crear la existencia de un modelo de presupuestos donde todos participen. Para ello hay que tener un reglamento que sea vinculante..." pues en las últimas sesiones plenarias donde se han debatido y aprobado bases reguladoras, reglamentos u ordenanzas varias, siempre se ha posicionado en contra de ello argumentando la obstrucción que un texto de estas características provoca en la gestión municipal.
3. La legislación actual contempla el fondo último de la moción de Izquierda Unida; El pasado 2 de octubre de 2015 el Gobierno de España publicó en el BOE la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que entrara en vigor, según disposición adicional séptima, al año de su publicación. En su artículo 133 aborda la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos pues con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.
4. No obstante, el Gobierno Municipal desde 2007 y por primera vez en la historia democrática de este Ayuntamiento entrega el presupuesto de ingresos y gastos a los portavoces de los diferentes grupos municipales con antelación previa a la convocatoria de las comisiones informativas correspondiente, habiendo años que la entrega se ha realizado con 20 días de anticipación. Esta entrega previa procura dar el tiempo necesario para que al Gobierno Municipal le hagan llegar sugerencias a partidas presupuestarias y cantidades que en ninguno de los casos han llegado por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida.
5. No obstante, creemos que el debate esta y a de estar en la Junta de Portavoces como foro básico para debatir y llegar a consensos necesarios como ya ha ocurrido con la distribución del superávit presupuestario. Como dato es importante reseñar que en lo que va de año la Junta se ha reunido en ocho ocasiones.



Gestión Documental: Exp: 5930/2016





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Por todo lo expuesto, ambos portavoces solicitan:

- Que se tenga por presentado esta enmienda a los efectos que proceda, que se incorpore este escrito al expediente de la Moción enmendada, que se traslade por a los concejales de la Corporación y que se tramite esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD para que pueda ser expuesta, debatida y sometida a votación
- Que sea el Pleno de la Corporación quien apoye en su integridad los siguientes acuerdos:
- Convocatoria en los mismos términos que en 2015 de reuniones previas a la elaboración del Presupuesto, integrando colectivos que el año pasado bien no pudieron asistir aun estando convocados, bien poniéndonos en contacto con asociaciones que no estuvieron inicialmente convocadas por error u omisión
- Puesta en marcha de un apartado específico tanto en la Web municipal como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento para recibir sugerencias los vecinos de El Escorial de cara a la elaboración del presupuesto 2007 tal y como establece el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Convocatorias de las Juntas de Portavoces que sean necesarias para encontrar entre todos un punto de inflexión y consenso con el único fin de aprobar un presupuesto acorde a todas las sensibilidades políticas y sociales>>>.



Tras el debate, se somete la enmienda a votación con resultado de empate:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

De conformidad con el Artículo 86, del Reglamento Orgánico en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es a favor, por lo que queda estimada la enmienda a la totalidad y se pasa a la siguiente moción.

• **MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO POPULAR Y MONTEARROYO:**

- **MOCIÓN PARA EL BUEN USO DE LAS REDES SOCIALES.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La importancia de Internet como medio de relación y comunicación con los ciudadanos ha quedado, a día de hoy, fuera de toda duda. El gran volumen de usuarios, y la relevancia adquirida por las redes sociales como herramientas concretas, hacen necesario articular los instrumentos precisos para que el Ayuntamiento de El Escorial tenga una-presencia eficaz y segura para el ciudadano en dichos medios.

Las redes sociales ofrecen como principales características la Comunicación y la colaboración entre personas y la formación de Comunidades. Comunicación, entendida como proceso por el que las personas obtienen información de su entorno y pueden compartirla con el resto; Colaboración o cooperación con otros y Comunidad o la posibilidad de asociarse entre personas o entidades con intereses, propiedades u objetivos comunes.

Las Redes Sociales constituyen una nueva forma de interactuar con la ciudadanía, de igual a igual, que se añade a los medios de comunicación tradicionales, que permite publicar, sin intermediación, comunicaciones, presentaciones, ayudas, concursos, etc y obtener retroalimentación inmediata.

Desde el principio los ciudadanos están utilizando las redes sociales para relacionarse con sus familiares y amigos, compartir aficiones e intereses, expresar sus inquietudes, etc. Las empresas también están utilizándolas para relacionarse con los clientes, mejorar sus productos y servicios, hacer marketing y promocionarse...

Desde hace unos años ya, las Administraciones Públicas, y en especial los Ayuntamientos, como Administración más cercana al ciudadano, han comenzado a utilizar también estas herramientas para comunicarse .mejor, mejorarla relación con el ciudadano y aumentar la calidad de los servicios públicos ofrecidos.

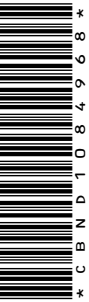
Por ello, debemos-establecer unas mínimas pautas para mejorar esa comunicación con la ciudadanía, para hacerla más dinámica y continua. Más eficaz y objetiva.

Tras el escrito presentado en este Ayuntamiento el pasado 27 de mayo en el que la asociación Cultural Los Chachipes solicitaba la retirada de un comentario hecho por un usuario de Facebook un usuario en el Facebook del Ayuntamiento referente a la celebración del Día de la Tierra y Comunidad de Segovia y que ponía en duda el buen hacer y colaboración de ese colectivo con el municipio, y dado que este tipo de comentarios son a veces muy frecuentes con injurias y críticas fuera de tono, instamos al Pleno de la Corporación para que se eliminen todas aquellas opiniones ofensivas hacia personas, colectivos, asociaciones, etc así como las injurias e informaciones no contrastadas ya que atentan gratuitamente contra la honorabilidad de las personas o colectivos, Y esto debería de evitarse en la medida de lo posible dentro del canal social del Ayuntamiento. Una cosa es informar sobre noticias, actos, eventos, acontecimientos, etc, y otra bien distinta es difamar, herir, mentir, insultar.

Reiteramos una vez más que el uso de Facebook y Twitter es meramente informativo y de servicio público para el vecino y visitantes sin partidismo ni ventajismos políticos. Es por ello que no vamos a aceptar la falta de educación de aquellas personas que se limitan solo y exclusivamente a usar cualquier información para atacar, y algunos de ellos incluso bajo perfiles falsos creados para este tipo de acciones.

ACUERDO:

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular y Montearroyo Partido Independiente proponen al Pleno la siguiente moción:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Eliminar aquellos comentarios y opiniones que sean ofensivos y atenten contra las personas, colectivos, asociaciones, etc así como las injurias e informaciones no contrastadas.

Si estas personas reinciden en este tipo de comentarios se les bloqueará, previo aviso, exigiendo asimismo rectificación al respecto.

Y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes aquellos comentarios reincidentes y fuera de tono ya que podrían ser considerados como delito o falta tipificado por la ley.

Desde el equipo de Gobierno se solicita un poco de sentido común y un buen uso de las redes sociales que están para crear comunidad on line e informar en todo momento de aquello que pueda interesar al vecino o usuario y dado que se ha notado últimamente un uso inadecuado por parte de algunos usuarios hemos creído conveniente traer esta moción al Pleno para su aprobación inmediata>>.

La moción se deja sobre la mesa con el compromiso de la Corporación de que se establezca un código ético consensuado por todos los Grupos Municipales.

- **MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES AHORA EL ESCORIAL, SOCIALISTA E IU – LOS VERDES:**  
- **MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS EN PLENO.**

En este punto se hace constar que el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, pese a haberlo hecho inicialmente, no se adhiere a esta moción dado que ya ha sobrepasado el número de iniciativas que puede presentar en el Pleno

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

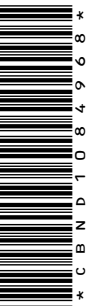
<<Las Mociones no deben ser brindis al sol ni convertirse en papel mojado y el Pleno debe cumplir su función como órgano supremo de la Administración Municipal para el debate, propuesta de iniciativas y adopción de acuerdos, como {refleja la Ley de bases de Régimen Local en sus artículos 22 y 23.

*Para evitar esto proponemos una serie de medidas.*

*La legislación que regula el funcionamiento de las Entidades Locales, nos ty/ce que es función del Alcalde "Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos municipales, ordenar la publicación, y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento".*

*Las Mociones tienen una importancia extraordinaria en el juego democrático de los municipios y la mayoría de las propuestas tienen un impacto directo en el pueblo y, por lo tanto, mejoran o solucionan problemas reales y concretos. Por este motivo, aprobar una Moción equivale a adquirir un claro compromiso de ejecución de lo acordado.*

*Los Grupos Municipales proponentes de las Mociones hacen un serio trabajo político, en las instituciones para las que sus Concejales fueron elegidos, orientado a propiciar cambios que mejoren la vida de los ciudadanos, y su labor es fiscalizar la gestión del Gobierno así como prestar suma atención y recabar de aquél que las iniciativas presentadas y aprobadas en el Pleno se cumplan, y, así, no contradecir el papel del Pleno Municipal como órgano donde reside la soberanía popular si la mayoría de los acuerdos que en él se adoptan no se materializasen ni se tuvieran*



Gestión Documental: Exp: 5930/2016







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

garantías de que van a ser respaldados por la tramitación administrativa correspondiente, que garantice la viabilidad económica, competencial y jurídica de las propuestas planteadas y aprobadas.

Las Mociones, en principio y con carácter general, deben ser directamente ejecutables v de obligado cumplimiento, surtiendo sus efectos desde el momento de su aprobación, salvo que su texto especifique un espacio temporal de aplicación.

Queremos respuestas, seguimientos y constancia para que se cumpla todo lo acordado en los Plenos. No podemos aceptar que las Mociones anteriormente aprobadas se pierdan en la inaplicación.

El trabajo de los Grupos de la Oposición no debe caer en saco roto, sin ninguna utilidad para los ciudadanos a los que representamos.

Para ello:

1.- Con cada Moción aprobada se iniciará un Expediente de tramitación administrativa que garantice la viabilidad económica, competencial y jurídica de la propuesta concreta planteada en las mismas, hasta su plena materialización.

2.- Se constituirá una Mesa de Seguimiento de Mociones para verificar su proceso de cumplimiento, que deberá definir y aprobar un cronograma de cumplimiento de aquéllas. Estará integrada por un representante de cada Grupo Municipal y la periodicidad de las reuniones será al menos bimestral^ La Mesa habrá de integrarse en la Junta de Portavoces o estar constituida por ésta.

3.- El Gobierno Municipal deberá emitir un informe cuatrimestral informando sobre el grado de cumplimiento de las Mociones y de las incidencias habidas en el proceso.

< 4.- Las Mociones aprobadas en Pleno se incluirán en el Portal de Transparencia para comprobar que se cumplen. Deberán constarlas distintas fases del proyecto que se haya aprobado, la previsión de ejecución, su consignación presupuestaria y las dificultades que pudieran producirse para su normal ejecución. Se debe permitir que las asociaciones, colectivos o ciudadanos en general puedan solicitar, rellenando un simple formulario, ser informados sobre el grado de cumplimiento íntegro o parcial de la moción.

5.- Las precedentes regulaciones aquí propuestas y otras medidas normativas ad hoc más completas habrán de constar incluidas en un Reglamento específico por abordar o incorporarse al Reglamento Orgánico Municipal, con una orientación ampliamente participativa tanto en su proceso de elaboración como en sus resultados y en la actuación cotidiana de aplicación una vez elaboradas y en vigor. Se procederá de inmediato a iniciar un proceso de consenso en el seno de la propia Junta de Portavoces sobre esa regulación más detallada de este tema, respetando los elementos aquí esbozados.

6.- Además de plantearse este Escrito como Petición directa a la Alcaldía, tramítense simultáneamente también como Moción dirigida al próximo Pleno Ordinario con idéntico contenido>>.

Tras el debate, se somete la moción a votación con resultado de empate:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

De conformidad con el Artículo 86, del Reglamento Orgánico en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimada la moción.

- **MOCIONES DE URGENCIA.** No se presentan.
- **PREGUNTAS Y RUEGOS.**
- **PREGUNTAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

**PREGUNTA 1.-** Ante la acumulación de basuras y restos de poda que hay alrededor de las Urbanizaciones y la experiencia acumulada en los últimos tiempos, en los que hemos tenido de media 2 o 3 incendios al año.

Por todo ello pregunta: ¿Qué medidas para combatir los incendios se están tomando en nuestro Municipio? ¿Se está exigiendo a los propietarios de parcelas la limpieza de las mismas?

**PREGUNTA 2.-** Pese a la escasa información recibida por los Grupos de la Oposición por parte del Equipo de Gobierno en algunos temas municipales, ha llegado al conocimiento de este Grupo la noticia de la contratación de una empresa para el mantenimiento y la limpieza del Cementerio Municipal.

Por todo ello pregunta: ¿En qué fecha y qué contrato se ha firmado con dicha empresa? ¿En qué parámetros y condiciones se ha reubicado a los trabajadores que permanecían como personal municipal en el mantenimiento y limpieza del Cementerio Municipal?

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 00:12 horas del día 7 de julio de 2016, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcalde Presidente**  
**Antonio Vicente Rubio**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General**  
**Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 5930/2016

